

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 19 de julio de 2023

Del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por LA SOCIEDAD AGRICOLA ALTOS DEL VALLE S.A.S. contra AMPARO PALOMINO HOYOS y otros, una vez vencido el traslado del incidente de nulidad y respondido dentro del término por la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso:	Verbal de Pertenencia No. 2020-00011-00
Demandante:	Sociedad Agrícola Altos del Valle S.A.S.
Demandados:	Amparo Palomino Hoyos y otros
Decisión:	Ordena una corrección
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés

(2023)

Este Despacho por auto del 12 de julio del presente año, ordenó correr traslado a la parte demandante, de un incidente de nulidad planteado por los señores LUCELLY, MILLERLANDY, AMPARO Y CLARA INES PALOMINO HOYOS, a través de su apoderado el doctor FLOWER RIVERA BUITRAGO.

La Sociedad Agrícola ALTOS DEL VALLE, parte demandante, a través de su mandatario judicial, Dr. DIEGO ALEJANDRO AMAYA BRITO, en tiempo oportuno, descorre el traslado y en su respuesta hace referencia al abogado GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES, quien a folios 148 del expediente, presentó como apoderado de la sociedad Grupo V & RO S.A.S. incidente de nulidad de todo lo actuado a partir del emplazamiento de los demandados, incidente del cual, mediante auto del 15 de septiembre de 2022 se ordenó correr traslado a la parte demandante, quien en tiempo oportuno, a través de su apoderado, se pronuncia. Incidente que fue resuelto por auto del 25 de octubre de 2022 en donde se dispuso negar la solicitud de todo lo actuado a partir del emplazamiento de los demandados, por ser infundado.

Como al parecer se presentó un error al hacer el traslado del trámite incidental (folio 221) por parte de la persona encargada de enviar el correo al abogado de la parte demandante, es preciso que se debe repetir dicho traslado, haciendo claridad que, el incidente de nulidad esta vez, no lo plantea GUILLERMO LEON GRAND BENAVIDES sino el doctor FLOWER RIVERA BUITRARO, quien si tiene poder de los señores LUCELLY, MILLERLANDY, AMPARO Y CLARA INES PALOMINO HOYOS, que figuran en el proceso como parte demandada. Esto para dar plenas garantías a los demandados del debido proceso, igualdad de las partes y derecho de defensa que les asiste, según los artículos 4, 7 y 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En vista que a folios 222 del expediente obra otro memorial del mismo abogado FLOWER RIVERA BUITRAGO, solicitando se decrete la ilegalidad de la audiencia realizada el 6 de junio de 2023 se ordenará correr traslado a la contraparte de dicho escrito, al igual que del incidente de nulidad planteado

Por lo expuesto el Juzgado,

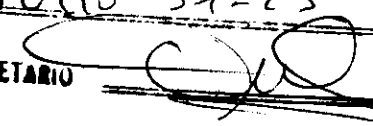
RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por LA SOCIEDAD AGRICOLA ALTOS DEL VALLE S.A.S. contra AMPARO PALOMINO HOYOS y otros, se ordena correr nuevamente traslado del incidente de nulidad planteado por la parte demandada, por el término de tres (3) días a la parte demandante, mismo que aparece visible a folios 218 a 220 y 222, incluyendo unas grabaciones que figuran en el correo del 2 de junio del presente año enviadas con el memorial de nulidad y los poderes que se le ha otorgado al mencionado profesional del derecho.

SEGUNDO. Vencido dicho término, se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy
Julio 31-23

SECRETARIO